



////////////////////////////////////

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada n° 53/88 y el art. 20 de la Ley 13.064,

SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la resolución n° 885 de fecha 25 de agosto del año en curso, en orden a las consideraciones expuestas.

2°) Adjudicar los trabajos señalados a la firma "Juan Rolando Vara S.A." -por resultar más conveniente- de acuerdo a su oferta de fs. 182 y 184/ 257, por el importe total de Pesos Ciento veintiún mil setenta (\$ 121.070).

3°) Disponer la afectación preventiva del monto de la presente adjudicación con cargo a la Cuenta "Const. Bienes Dominio Público" (05-19-00-01-00-5197-4-2-2-00000-1-1.1) del Presupuesto General de Gastos para el corriente Ejercicio Financiero.

4°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración para:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

b) liquidar e incluir en libramiento de pago o entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del área Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con la intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora Ley 12.910, los certificados de obra con carácter previo a su cancelación.

5º) Disponer la aplicación a la firma "Cym Construcciones y Montajes S.R.L." de la sanción prevista en el art. 20 de la Ley 13.064, que se hará efectiva a través de la Subsecretaría de Administración.

6º Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría de Administración y a la Prosecretaría de Arquitectura, y por su intermedio, notifíquese al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas a los fines dispuestos en el art. 20 de la Ley 13.064 "in fine". Remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Servicios a sus efectos, y por conducto del área Asesoramiento Jurídico, notifíquese a la firma "Cym Construcciones y Montajes S.R.L." y a la empresa adjudicataria. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and lines.

JULIO S. NAZARENO